



EE-2019-95038178

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **31 días del mes de OCTUBRE de 2019**, siendo las 11.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**,– Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mi Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra. Gladys IEMMA; en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, el Sr Ricardo DE SIMONE , Secretario Gremial y los Sres Julio CORIGLIANO, Colaborador en representación de la **EMPRESA DAVIROX SOCIEDAD ANONIMA SOCIEDAD ANONIMA** , concurre el Sr.Eduardo DE CRISCI, en su carácter de apoderado . Asiste a la presente , en representación de la **ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ACARA)**, con domicilio constituido en Lima 265, 3° piso, CABA, el Dr. Eduardo Martín GOÑI (DNI 20.729.197), en calidad de apoderado.

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante** , previa vista del estado de actuaciones las partes manifiestan que ratifican el Acuerdo suscripto con fecha 1 de octubre de 2019, , y vienen en este acto a formular las siguientes aclaraciones: Que desde el 01/10/2019 hasta el 31/12/2019 se considerará como No remunerativo a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al 79 % de cualquier concepto remunerativo que hubiera correspondido liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) ni las de ART.

Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podrá ser inferior al límite previsto por el primer párrafo del artículo 9° de la ley 24.241.

Se aclara que el sueldo anual complementario correspondiente al SEGUNDO periodo quedara comprendido en las condiciones aquí pactadas".

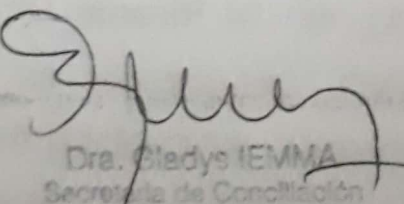
El presente acuerdo se celebra en el marco del CCT N° 740/16.

Por ultimo, las partes aclaran que a la fecha de la presente no cuentan con delegados del personal.

En este estado y no siendo para más, a las 11.30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

**SMATA**

**EMPRESA**

  
Dra. Gladys IEMMA  
Secretaría de Conciliación  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
D.N.C. - D.N.R.T.  
M.T.E.y.S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Acta firma ológrafa**

**Número:**

**Referencia:** ACTAS EX-2019-95038178- -APN-DGDMT#MPYT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.